

Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración, gastos de publicación, registro de patentes y becas postdoctorales.

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es lograr la superación del profesorado y la consolidación de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover que los profesores de tiempo completo se integren en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las IES elaboran planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de programas de fortalecimiento institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico. Por ello la SEP, a través de la SES, convoca a los cuerpos académicos de las IES adscritas al PROMEP a presentar proyectos que fomenten su desarrollo y consolidación conforme a las siguientes:

BASES

I.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADEMICOS

En las universidades públicas estatales e instituciones afines.

Los cuerpos académicos (CA) son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento (LGAC) (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinarios y un conjunto de objetivos y metas académicos. Adicionalmente sus integrantes atienden programas educativos (PE) en varios niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales.

En las universidades politécnicas e institutos tecnológicos.

Los CA en las Universidades Politécnicas (UUPP) son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas Innovadoras de investigación aplicada y desarrollo tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y un conjunto de objetivos y metas académicas. Los CA trabajan en proyectos de investigación que atienden a necesidades concretas del sector productivo y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, los CA atienden los PE afines a su especialidad.

En las universidades tecnológicas.

Los CA en las universidades tecnológicas son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas innovadoras de investigación aplicada o desarrollo tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de las tecnologías y procesos para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular. Además, los cuerpos académicos atienden los PE de la institución y comparten objetivos y metas académicas comunes.

En las escuelas normales públicas.

Los CA en las escuelas normales públicas son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento (investigación o estudio), en temas disciplinares o multidisciplinarios del ámbito educativo, con énfasis especial en la formación de docentes, así como un conjunto de objetivos y metas académicas comunes. Adicionalmente atienden programas educativos (PE) en uno o en varios niveles.

En las universidades interculturales

Los CA en las universidades interculturales son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias Líneas de Investigación, en temas disciplinares o multidisciplinarios, en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD) y un conjunto de objetivos y metas académicas comunes.

II. SOBRE LOS APOYOS

Los conceptos y montos para la formación, el fortalecimiento y la integración de redes de cuerpos académicos, gastos para publicación y becas postdoctorales se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponibles en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general. El PROMEP no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes.

II.1. Se podrá otorgar a los cuerpos académicos registrados en el PROMEP un apoyo que les permita avanzar en la consolidación de las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que cultivan o asegurar la consolidación de éstas a través de las siguientes acciones:

- Profesores visitantes reconocidos a nivel nacional o internacional o provenientes de cuerpos académicos consolidados, hasta por dos meses, con la finalidad de colaborar en proyectos de generación de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, así como en la impartición de cursos.
- Estancias cortas (máximo dos meses) de los integrantes del cuerpo académico solicitante en la sede de algún Cuerpo Académico Consolidado o su equivalente, con el objetivo de concretar resultados sobre la generación de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que se esté realizando.

II.2. Se apoyará a los Cuerpos Académicos consolidados (CAC) y a los Cuerpos Académicos en Consolidación (CAEC) de las IES participantes en el PROMEP, para que cuenten con recursos que les faciliten establecer o reforzar vínculos con cuerpos académicos consolidados o en consolidación del país o con grupos equivalentes del extranjero que cuenten con probada experiencia, con el fin de resolver problemáticas específicas de estudio, a nivel teórico o práctico a través de redes temáticas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

II.2.1. Para participar en una red los CA solicitantes deberán:

- a) Estar registrados ante PROMEP.
- b) Constituir una red con tres CA como mínimo, al menos dos deben ser de las IES adscritas al PROMEP, el tercero puede ser ajeno pero deberá reunir las características de un cuerpo académico consolidado.
- c) Elaborar un protocolo de investigación donde cada CA participante especifique el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de la temática planteada, éste deberá ser acorde con los planteamientos presentados en sus PRODES.
- d) Designar un responsable de la red, quien deberá ser miembro de una de las IES adscritas al PROMEP.

II.2.2. La integración de una red deberá perseguir alguno de los siguientes objetivos:

- a) Ampliar y complementar las líneas de generación del conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que realizan los CA solicitantes.
- b) Fomentar la realización conjunta de proyectos de investigación o de estudio, investigación aplicada o desarrollo tecnológico.
- c) Propiciar la colaboración entre los CA para el desarrollo de soluciones a problemas de interés regional o nacional basados en la investigación o en el desarrollo tecnológico.
- d) Propiciar la movilidad de profesores y estudiantes.

II.3. Para la evaluación de las solicitudes de formación, fortalecimiento e integración de redes se tomará en cuenta la precisión en la presentación del proyecto que deberá contener:

- Título del proyecto.
- Descripción del problema a resolver
- Antecedentes.
- Objetivo general y objetivos específicos que persigue el proyecto.
- Justificación y metodología.
- Resultados esperados a corto y mediano plazo.
- Infraestructura disponible para la realización del proyecto de cada una de las IES.
- Cronograma de actividades (Indicando las actividades de cada uno de los CA participantes).
- Presupuesto solicitado para la realización del proyecto.

II.4 PARA GASTOS DE PUBLICACION

II.4.1. Se apoyará a los profesores y a los CA en cualquier estado de desarrollo: En formación (CAEF), en consolidación (CAEC) y consolidados (CAC) de IES participantes en el PROMEP, para cubrir los gastos de publicación del resultado de los proyectos derivados de las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que cultivan.

II.4.2 Para participar en esta convocatoria los Profesores de Tiempo Completo (PTC) y los CA deberán:

- a) Estar registrados ante el PROMEP como PTC o CA.

- b)** Contar con la carta de aceptación de la revista, la que deberá ser indexada.
- c)** Libros especializados sólo a través de editoriales reconocidas.
- d)** Si la publicación es de un CA, por lo menos dos integrantes deben figurar como autores.

II.5. PARA EL REGISTRO DE PATENTES

Se apoyará a los Profesores de Tiempo Completo (Registrados como tales en el FPI), así como a los CA en cualquier estado de desarrollo: En formación (CAEF), en consolidación (CAEC) y consolidados (CAC) de IES participantes en el PROMEP, para cubrir los gastos de inscripción y registro o expedición de títulos de patentes que resulten de los proyectos derivados de las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que cultivan.

II.5.1 Para participar en esta convocatoria los Profesores de Tiempo Completo (PTC) y los cuerpos académicos deberán presentar:

- a)** Fotocopia del formato de solicitud de registro de la patente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI).
- b)** Copia del comprobante de pago de la tarifa (por concepto de la presentación de solicitudes de patente o por concepto de la expedición del título de patente. Dentro del reglamento del IMPI se menciona que las patentes registradas por profesores de las Instituciones de Educación Superior, recibirán hasta un 50% de descuento en dicho registro).

II.6. PARA BECAS POST-DOCTORALES

II.6.1. El PROMEP otorgará apoyo a los cuerpos académicos consolidados y en consolidación de las IES participantes en el PROMEP con el objeto de que incorporen a becarios post-doctorales que se hayan graduado en otras instituciones.

II.6.2. La participación de becarios post-doctorales en CA consolidados y en consolidación propicia líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico de frontera así como la formación de nuevos profesores de carrera. Dicha participación deberá conducir a alcanzar los siguientes objetivos:

- a)** Reforzar las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que cultivan y realizan los miembros del CA solicitante a través de las habilidades y conocimientos de frontera del becario post-doctoral.
- b)** Reforzar la habilitación del becario post-doctoral en la generación y aplicación del conocimiento.
- c)** Reforzar los programas educativos en los que participa el CA receptor mediante seminarios, conferencias y asesorías a alumnos de licenciatura y posgrado impartidos por el becario post-doctoral.
- d)** Capacitar al becario post-doctoral en materia de docencia, tutoría de estudiantes y gestión académica.

II.6.3. El CA receptor deberá nombrar a uno de sus miembros como responsable de supervisar el proceso de selección del becario post-doctoral y el desempeño de éste.

II.6.4. Los criterios principales que serán aplicados para la evaluación de las candidaturas presentadas por los cuerpos académicos son:

- a)** El CA solicitante deberá estar consolidado o en consolidación y debidamente reconocido por el PROMEP.
- b)** La calidad y pertinencia del proyecto de generación y/o aplicación innovadora del conocimiento en que vaya a participar el becario post-doctoral.
- c)** La relevancia del proyecto respecto a las líneas cultivadas por el CA solicitante y que le permita mantener su grado de consolidación.
- d)** La existencia en la DES o unidad académica de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.
- e)** La factibilidad y rigor de los mecanismos propuestos por el CA solicitante para identificar y seleccionar al becario post-doctoral.

II.6.5. El CA interesado deberá postular al (los) candidato(s) ante la Coordinación Académica del PROMEP mediante un proyecto de investigación y docencia, en el que señale con claridad la participación del post-doctorante y la fecha de incorporación de éste al CA, la que no será menor de tres

meses a la fecha de postulación. El proyecto deberá estar firmado por el post-doctorante y su supervisor posdoctoral.

II.6.6. Los candidatos a beca post-doctoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Ser menor de 35 años en la fecha en la que se postule ante el PROMEP.
- b)** Haber obtenido el grado de doctor dentro de los dos años anteriores a la fecha de su postulación, en una institución diferente a la IES donde realizará el post-doctorado.
- c)** Haber obtenido el doctorado en una disciplina y especialidad congruentes con el proyecto a desarrollar en el CA receptor.
- d)** Haber publicado o tener al menos aceptado para su publicación un trabajo de generación y aplicación del conocimiento, en una revista indexada.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACION

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en las Reglas de Operación e Indicadores del PROMEP, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en esta y en todas las convocatorias emitidas por PROMEP se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx>. Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus diferentes modalidades: **i)** Integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos, SEP-23-007-A; **ii)** Apoyo para gastos de publicación, SEP-23-007-B; **iii)** Apoyo para el registro de patentes, SEP-23-007-D y **iv)** Becas Post-Doctorales, SEP-23-007-C.

III.3. El sistema de solicitudes para gastos de publicación, registro de patentes y becas post-doctorales se encontrará abierto todo el año. Para el apoyo al fortalecimiento de los cuerpos académicos y la integración de redes temáticas de colaboración, el PROMEP notificara a las instituciones sobre la apertura del sistema.

III.4. La IES por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas del PROMEP la siguiente documentación:

- a)** Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de los cuerpos académicos participantes.
- b)** Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el Responsable del Cuerpo Académico y por el RIP (original).

III.5. La evaluación y selección de los CA beneficiarios se hará con el apoyo de comités de pares de las áreas del conocimiento de los cuerpos académicos, convocados para tal efecto por la SES. Los expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

III.6. El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. Cuando el dictamen resulte aprobado, el PROMEP otorgará el apoyo correspondiente.

III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en el apartado 6 de las Reglas de Operación vigentes.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el PROMEP de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a __ de _____ de ____.- La Directora General de Educación Superior Universitaria, Sonia Reynaga Obregón.- Rúbrica.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”